



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 327 -2021-AMAG-DA

Lima, 11 de octubre de 2021.

VISTOS:

El Informe N°1128-2021-AMAG/PAP de fecha 30 de setiembre de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de profesionales a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: **“Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias”**, en ejecución del 22 de setiembre al 26 de octubre de 2021, que no han cancelado los derechos académicos y no han participado, admitidos con Resolución **N°283-2021-AMAG-DA**; el Informe N°0515-2021-AMAG-DA-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 06 de setiembre de 2021 se emite la Resolución **N°283-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: **“Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias”**, en ejecución del 22 de setiembre al 26 de octubre de 2021, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **OSCAR EMILIO ARIAS PAREDES; KARINA CARDOZA HINOSTROZA; WALTER RICARDO COTRINA MIÑANO; LEIDI DIANA GALVEZ SANCHEZ; JESÚS GREGORIO GAVILAN PARIGUANA; DORA AURORA GUADALUPE RAMOS; PILAR VANEZA GUTIERREZ TICSE; DELIA MARGOT LAUREANO RICAPA; RODOLFO MANCILLA GONZALES; NELLY ROSA VICKY MILLONES PALMADERA; RICHARD OLIVERA VILLEGAS; SILVIA CAROLINA RUMICHE ROCHABRUN; JEYSSI JARUMI TEMOCHE PALACIOS; EDWIN TOCRA HUAMANI; ANTONY ARAUJO PORTOCARRERO; MIRIAM VERONICA CANDIA MAMANI; ROCIO ANGELINA MAURA CASTAÑEDA NORIEGA; YESENIA CAROL CRISTOBAL TAQUIRE; ANGELA CRUZ TERROBA; JHON HIPÓLITO GONZÁLES ESTEBAN; WALTER GUILLERMO GARCIA; KAREN LISBETH JIMENEZ APAZA; JEAN CARLO STED LEON RUIZ; KATERINE JANETH MELGAREJO MELGAREJO; JOSUE MONTES CADILLO; BRESLY STEPHANIE PINTO PALOMINO; JEINER DAVID SANCHEZ SALAZAR; SHASHENKA SINCHE CASO; VERONICA MERCEDES VARGAS RIVAS; y, FABIOLA ANDREA ZAPATA GARCIA;**

Que, con Informe N°1128-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 30 de setiembre de 2021 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento presenta el Informe, donde se señala: *“...en aplicación del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde que su Despacho emita la resolución disponiendo la exclusión de los postulantes admitidos que NO solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, quienes deben ser penalizados conforme lo establece el artículo 47° del RRE ...”*;

Que, con Informe N° 515-2021-AMAG-DA/A por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, revisó y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, el artículo 5° punto 20 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, establece que: “Art. 5°.- Inciso 20. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el procedimiento de desistimiento, y señala: Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: “**Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias**”, en ejecución del 22 de septiembre al 26 de octubre de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°283-2021-AMAG-DA, tenemos en los hechos que **OSCAR EMILIO ARIAS PAREDES; KARINA CARDOZA HINOSTROZA; WALTER RICARDO COTRINA MIÑANO; LEIDI DIANA GALVEZ SANCHEZ; JESÚS GREGORIO GAVILAN PARIGUANA; DORA AURORA GUADALUPE RAMOS; PILAR VANEZA GUTIERREZ TICSE; DELIA MARGOT LAUREANO RICAPA; RODOLFO MANCILLA GONZALES; NELLY ROSA VICKY MILLONES PALMADERA; RICHARD OLIVERA VILLEGAS; SILVIA CAROLINA RUMICHE ROCHABRUN; JEYSSI JARUMI TEMOCHE PALACIOS; EDWIN TOCRA HUAMANI; ANTONY ARAUJO PORTOCARRERO; MIRIAM VERONICA CANDIA MAMANI; ROCIO ANGELINA MAURA CASTAÑEDA NORIEGA; YESENIA CAROL CRISTOBAL TAQUIRE; ANGELA CRUZ TERROBA; JHON HIPÓLITO GONZÁLES ESTEBAN; WALTER GUILLERMO GARCIA; KAREN LISBETH JIMENEZ APAZA; JEAN CARLO STED LEON RUIZ; KATERINE JANETH MELGAREJO MELGAREJO; JOSUE MONTES CADILLO; BRESLY STEPHANIE PINTO PALOMINO; JEINER DAVID SANCHEZ SALAZAR; SHASHENKA SINCHE CASO; VERONICA MERCEDES VARGAS RIVAS; y, FABIOLA ANDREA ZAPATA GARCIA;** al no haber cancelado los derechos educacionales, aún con la ampliación de la fecha límite de pago, no haberse desistido dentro del plazo para hacerlo ni solicitar retiro sin tener la condición de discente, han incurrido en Abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, siendo que las exclusiones por desistimiento, retiro y abandono permiten depurar la relación de quienes tienen obligaciones económicas y académicas, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, debemos excluir a **OSCAR EMILIO ARIAS**



Academia de la Magistratura

PAREDES; KARINA CARDOZA HINOSTROZA; WALTER RICARDO COTRINA MIÑANO; LEIDI DIANA GALVEZ SANCHEZ; JESÚS GREGORIO GAVILAN PARIGUANA; DORA AURORA GUADALUPE RAMOS; PILAR VANEZA GUTIERREZ TICSE; DELIA MARGOT LAUREANO RICAPA; RODOLFO MANCILLA GONZALES; NELLY ROSA VICKY MILLONES PALMADERA; RICHARD OLIVERA VILLEGAS; SILVIA CAROLINA RUMICHE ROCHABRUN; JEYSSI JARUMI TEMOCHE PALACIOS; EDWIN TOCRA HUAMANI; ANTONY ARAUJO PORTOCARRERO; MIRIAM VERONICA CANDIA MAMANI; ROCIO ANGELINA MAURA CASTAÑEDA NORIEGA; YESENIA CAROL CRISTOBAL TAQUIRE; ANGELA CRUZ TERROBA; JHON HIPÓLITO GONZÁLES ESTEBAN; WALTER GUILLERMO GARCIA; KAREN LISBETH JIMENEZ APAZA; JEAN CARLO STED LEON RUIZ; KATERINE JANETH MELGAREJO MELGAREJO; JOSUE MONTES CADILLO; BRESLY STEPHANIE PINTO PALOMINO; JEINER DAVID SANCHEZ SALAZAR; SHASHENKA SINCHE CASO; VERONICA MERCEDES VARGAS RIVAS; y, FABIOLA ANDREA ZAPATA GARCIA con registro de abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento de Régimen de Estudios, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas.

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la resolución N°283-2021-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias**”, en ejecución del 22 de septiembre al 26 de octubre de 2021, a los magistrados y auxiliares de justicia que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 29421186 ARIAS PAREDES, OSCAR EMILIO;
2. 45725390 CARDOZA HINOSTROZA, KARINA;
3. 18053763 COTRINA MIÑANO, WALTER RICARDO;
4. 44228345 GALVEZ SANCHEZ, LEIDI DIANA;
5. 46191405 GAVILAN PARIGUANA, JESUS GREGORIO;
6. 17891533 GUADALUPE RAMOS, DORA AURORA;
7. 10819854 GUTIERREZ TICSE, PILAR VANEZA;
8. 09740650 LAUREANO RICAPA, DELIA MARGOT;
9. 44055891 MANCILLA GONZALES, RODOLFO;
10. 10402362 MILLONES PALMADERA, NELLY ROSA VICKY;
11. 20060909 OLIVERA VILLEGAS, RICHARD;
12. 02844768 RUMICHE ROCHABRUN, SILVIA CAROLINA;
13. 45682077 TEMOCHE PALACIOS, JEYSSI JARUMI;
14. 43747248 TOCRA HUAMANI, EDWIN;
15. 45471942 ARAUJO PORTOCARRERO, ANTONY;
16. 44918962 CANDIA MAMANI, MIRIAM VERONICA;
17. 19251878 CASTAÑEDA NORIEGA, ROCIO ANGELINA MAURA;
18. 73762957 CRISTOBAL TAQUIRE, YESENIA CAROL;
19. 47865097 CRUZ TERROBA, ANGELA;
20. 73880100 GONZÁLES ESTEBAN, JHON HIPÓLITO;
21. 17454849 GUILLERMO GARCIA, WALTER;
22. 46983258 JIMENEZ APAZA, KAREN LISBETH;
23. 70108728 LEON RUIZ, JEAN CARLO STED;



Academia de la Magistratura

24. 47985135 MELGAREJO MELGAREJO, KATERINE JANETH;
25. 47697183 MONTES CADILLO, JOSUE;
26. 46906020 PINTO PALOMINO, BRESLY STEPHANIE;
27. 42344150 SANCHEZ SALAZAR, JEINER DAVID;
28. 42917550 SINCHE CASO, SHASHENKA;
29. 43598531 VARGAS RIVAS, VERONICA MERCEDES; y,
30. 48423891 ZAPATA GARCIA, FABIOLA ANDREA.

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico Registre a **OSCAR EMILIO ARIAS PAREDES; KARINA CARDOZA HINOSTROZA; WALTER RICARDO COTRINA MIÑANO; LEIDI DIANA GALVEZ SANCHEZ; JESÚS GREGORIO GAVILAN PARIGUANA; DORA AURORA GUADALUPE RAMOS; PILAR VANEZA GUTIERREZ TICSE; DELIA MARGOT LAUREANO RICAPA; RODOLFO MANCILLA GONZALES; NELLY ROSA VICKY MILLONES PALMADERA; RICHARD OLIVERA VILLEGAS; SILVIA CAROLINA RUMICHE ROCHABRUN; JEYSSI JARUMI TEMOCHE PALACIOS; EDWIN TOCRA HUAMANI; ANTONY ARAUJO PORTOCARRERO; MIRIAM VERONICA CANDIA MAMANI; ROCIO ANGELINA MAURA CASTAÑEDA NORIEGA; YESENIA CAROL CRISTOBAL TAQUIRE; ANGELA CRUZ TERROBA; JHON HIPÓLITO GONZÁLES ESTEBAN; WALTER GUILLERMO GARCIA; KAREN LISBETH JIMENEZ APAZA; JEAN CARLO STED LEON RUIZ; KATERINE JANETH MELGAREJO MELGAREJO; JOSUE MONTES CADILLO; BRESLY STEPHANIE PINTO PALOMINO; JEINER DAVID SANCHEZ SALAZAR; SHASHENKA SINCHE CASO; VERONICA MERCEDES VARGAS RIVAS; y, FABIOLA ANDREA ZAPATA GARCIA** con abandono del Curso Especializado a Distancia: **“Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias”** admitidos con Resolución **N°283-2021-AMAG-DA**, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 29421186 ARIAS PAREDES, OSCAR EMILIO;
2. 45725390 CARDOZA HINOSTROZA, KARINA;
3. 18053763 COTRINA MIÑANO, WALTER RICARDO;
4. 44228345 GALVEZ SANCHEZ, LEIDI DIANA;
5. 46191405 GAVILAN PARIGUANA, JESUS GREGORIO;
6. 17891533 GUADALUPE RAMOS, DORA AURORA;
7. 10819854 GUTIERREZ TICSE, PILAR VANEZA;
8. 09740650 LAUREANO RICAPA, DELIA MARGOT;
9. 44055891 MANCILLA GONZALES, RODOLFO;
10. 10402362 MILLONES PALMADERA, NELLY ROSA VICKY;
11. 20060909 OLIVERA VILLEGAS, RICHARD;
12. 02844768 RUMICHE ROCHABRUN, SILVIA CAROLINA;
13. 45682077 TEMOCHE PALACIOS, JEYSSI JARUMI;
14. 43747248 TOCRA HUAMANI, EDWIN;
15. 45471942 ARAUJO PORTOCARRERO, ANTONY;
16. 44918962 CANDIA MAMANI, MIRIAM VERONICA;
17. 19251878 CASTAÑEDA NORIEGA, ROCIO ANGELINA MAURA;
18. 73762957 CRISTOBAL TAQUIRE, YESENIA CAROL;
19. 47865097 CRUZ TERROBA, ANGELA;
20. 73880100 GONZÁLES ESTEBAN, JHON HIPÓLITO;
21. 17454849 GUILLERMO GARCIA, WALTER;
22. 46983258 JIMENEZ APAZA, KAREN LISBETH;
23. 70108728 LEON RUIZ, JEAN CARLO STED;
24. 47985135 MELGAREJO MELGAREJO, KATERINE JANETH;
25. 47697183 MONTES CADILLO, JOSUE;
26. 46906020 PINTO PALOMINO, BRESLY STEPHANIE;



Academia de la Magistratura

27. 42344150 SANCHEZ SALAZAR, JEINER DAVID;
28. 42917550 SINCHE CASO, SHASHENKA;
29. 43598531 VARGAS RIVAS, VERONICA MERCEDES; y,
30. 48423891 ZAPATA GARCIA, FABIOLA ANDREA.

del Curso Especializado a Distancia: “**Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias**” en ejecución del 22 de septiembre al 26 de octubre de 2021, aprobada con **Resolución N°283-2021-AMAG-DA** con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica (e)

NBIR/rm